



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT C-5-2017, CARATULADOS "RIQUELME Y OTROS CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO Y OTRA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LOS ÁNGELES, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, 31 OCT 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



RESOLUCIÓN EXENTA N° 012845 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 09 de julio de 2016, del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, dictada en causa Rit T-1-2016;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2016, de la I. Corte de Apelaciones de Concepción;

- Las copias de la liquidación practicada en la causa Rit C-5-2017, del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, por un monto total de \$370.854.156, de fecha 31 de julio de 2017;

- Las copias de la resolución de fecha 03 de agosto de 2017 del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, que requiere al Servicio de Vivienda y Urbanismo del Biobío el pago de la suma de \$370.854.156, por concepto de crédito, más la suma de \$3.000.000 por costas impuestas en la sentencia, más la suma de \$200.000 por costas dispuestas por el tribunal en resolución de fecha 17 de julio de 2017;



- La copia autorizada de la certificación de fecha 04 de septiembre de 2017, por medio de la cual se establece que la resolución de fecha 04 de agosto de 2017 y la liquidación de fecha 03 de agosto de 2017, se encuentran firmes y ejecutoriadas.

RESUELVO:

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a don MIGUEL RIQUELME ECHEVERRIA, cédula de identidad N° 14.131.685-0, la suma de \$9.818.114.- (nueve millones ochocientos diez y ocho mil ciento catorce pesos); a don JUAN ALEXIS RIQUELME ROCHA, cédula de identidad N° 9.933.441-K, la suma de \$12.497.499.- (doce millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos); a don OMAR SANTIAGO ALBORNOZ BURGOS, cédula de identidad N° 10.734.687-2, la suma de \$12.217.736.- (doce millones doscientos diecisiete mil setecientos treinta y seis pesos); a don GABRIEL EMILIO RIVERAS CARRASCO, cédula de identidad N° 13.845.328-6, la suma de \$13.207.328.- (trece millones doscientos siete mil trescientos veintiocho pesos); a don JULIO FELIPE GALLEGOS BURGOS, cédula de identidad N° 18.101.716-3, la suma de \$9.816.617.- (nueve millones ochocientos diez y seis mil seiscientos diez y siete pesos); a don CLAUDIO ENRIQUE RIVERA CORDOVA, cédula de identidad N° 12.328.198-5, la suma de \$11.052.030.- (once millones cincuenta y dos mil treinta pesos); a don JONATHAN GABRIEL PINTO BECERRA, cédula de identidad N° 16.982.778-8, la suma de \$11.139.060.- (once millones cientos treinta y nueve mil sesenta pesos); a don PATRICIO ANDRES CABRERA OSORIO, cédula de identidad N° 14.061.367-3, la suma de \$11.793.291.- (once millones setecientos noventa y tres mil doscientos noventa y un pesos); a don JOSE MANUEL CALLUQUEO CHEHUAN, cédula de identidad N° 10.171.718-6, la suma de \$13.034.227.- (trece millones treinta y cuatro mil doscientos veintisiete pesos); a don CARLOS ANDRES SALAZAR IBAÑEZ, cédula de identidad N° 15.210.500-2, la suma de \$14.738.236.- (catorce millones setecientos treinta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos); a don SERGIO EDUARDO FLORES PACHECO, cédula de identidad N° 8.736.632-4, la suma de \$10.569.144.- (diez millones quinientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos); a don PABLO ANDRES GUTIERREZ LANTAÑO, cédula de identidad N° 18.523.110-0, la suma de \$9.803.535.- (nueve millones ochocientos tres mil quinientos treinta y cinco pesos); a don JOSE LUIS RIVERA ORTIZ, cédula de identidad N° 17.215.996-6, la suma de \$9.803.535.- (nueve millones ochocientos tres mil quinientos treinta y cinco pesos); a don JOSE VICTOR PACHECO HERNANDEZ, cédula de identidad N° 6.437.879-1, la suma de \$9.709.685.- (nueve millones setecientos nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos); a don HÉCTOR NELSON PACHECO SAEZ, cédula de identidad N° 12.326.177-1, la suma de \$9.816.617.- (nueve millones ochocientos dieciséis mil seiscientos diecisiete pesos); a don JUAN CARLOS GONZALEZ VALDEBENITO, cédula de identidad N° 16.398.825-9, la suma de \$10.378.170.- (diez millones trescientos setenta y ocho mil ciento setenta pesos); a don MICHAEL YORDAN PINTO BECERRA, cédula de identidad N° 19.051.009-3, la suma de \$8.281.373.- (ocho millones doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y tres pesos); a don ERWIN MOISES VILLEGAS RAMOS, cédula de identidad, N° 16.395.810-4, la suma de \$10.978.200.- (diez millones novecientos setenta y ocho mil doscientos pesos); a don GABRIEL EDUARDO GUAJARDO CAMPOS, cédula de identidad N° 18.805.706-3, la suma de \$11.659.511.- (once millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos once pesos); a don JOSE



MARIANO URRA MORALES, cédula de identidad N° 11.694.024-8, la suma de \$11.632.525.- (once millones seiscientos treinta y dos mil quinientos veinticinco pesos); a don PATRICIO HUMBERTO RAMOS SEPULVEDA, cédula de identidad N° 15.627.263-9, la suma de \$12.347.122.- (doce millones trescientos cuarenta y siete mil ciento veintidós pesos); a don BRUNO FACUNDO TOLEDO VELASQUEZ, cédula de identidad N° 19.659.145-1, la suma de \$12.836.794.- (doce millones ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos); a don GABRIEL ANGEL RIVAS MORALES, cédula de identidad N°12.386.069-1, la suma de \$8.403.326.- (ocho millones cuatrocientos tres mil trescientos veintiséis pesos); a don JOSE ANGELO ACUÑA ACUÑA, cédula de identidad N° 15.628.175-1, la suma de \$10.119.998.- (diez millones ciento diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos); a don FRANCISCO JAVIER CIFUENTES PARDO, cédula de identidad N° 16.981.703-0, la suma de \$10.502.111.- (diez millones quinientos dos mil ciento once pesos); a don CRISTHIAN FERNANDO ARRIAGADA BUSTOS, cédula de identidad N° 12.522.060-6, la suma de \$10.784.169.- (diez millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos); a don JOSE PEDRO NAVARRETE CIFUENTES, cédula de identidad N° 7.151.817-5, la suma de \$8.801.596.- (ocho millones ochocientos un mil quinientos noventa y seis pesos); a don OMAR RENE GODOY LOPEZ, cédula de identidad N° 10.900.336-0, la suma de \$9.818.114.- (nueve millones ochocientos dieciocho mil ciento catorce pesos); a don ERIC ARNIEL OPAZO MORA, cédula de identidad N°16.227.615-8, la suma de \$12.066.456.- (doce millones sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos); a don FERNANDO ALEJANDRO VEGA ESCOBAR, cédula de identidad N° 18.804.246-5, la suma de \$11.923.249.- (once millones novecientos veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve pesos); a don IVAN DEL ROSARIO NAVARRETE ACUÑA, cédula de identidad N° 6.750.839-4 la suma de \$8.317.871.- (ocho millones trescientos diez y siete mil ochocientos setenta y un pesos); a don MARCELO ALEJANDRO PONCE ARRIAGADA, cédula de identidad N° 13.145.272-1, la suma de \$ 9.803.535.- (nueve millones ochocientos tres mil quinientos treinta y cinco pesos); a don JOSE MANUEL PRADENAS JARA, cédula de identidad N° 10.147.130-6, la suma de \$12.674.647.- (doce millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos) y a don SERGIO OTILIO MUÑOZ MARTINEZ, cédula de identidad N° 17.361.878-6, la suma de \$10.508.733.- (diez millones quinientos ocho mil setecientos treinta y tres pesos), todo lo cual hace un total de **\$370.854.156.-** (trescientos setenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos), por concepto concepto de crédito, como asimismo pagará la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por concepto de costas impuestas en la sentencia y costas de la ejecución y la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos) por costas dispuestas por el Tribunal en resolución de fecha 17 de julio de 2017; en conformidad a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan y según liquidación practicada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, en los autos RIT C-5-2017, caratulados “Riquelme y otros con Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío”, depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2017.



Anótese y notifíquese.

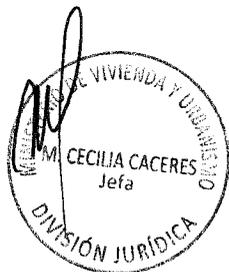
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LOS ANGELES
(Vicuña Mackenna N° 687 – Los Ángeles, Región del Biobío)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO